REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por el señor NELSON ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ contra COLPENSIONES, atendiendo a que las decisiones impartidas en la audiencia del 9 de febrero de 2021 se encuentran ejecutoriadas; por lo tanto, procede el despacho a liquidar las costas del proceso a cargo de la parte demandada, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del CP del T. y de la S.S.:

AGENCIAS EN DERECHO…… $1.500.000

GASTOS DEL PROCESO..... … $0

TOTAL $1.500.000

ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
SECRETARIO

AUTO

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de las costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Una vez en firme este auto se dispone EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. A costa del interesado, por la Secretaría del Juzgado expídanse las copias correspondientes, de conformidad con los artículos 114 y 115 del C. G. del P.

Notifíquese.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
Juez

AC

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **___8___ DE ___4___ DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

Fi

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
68dcaa3c920db3c4c956cb4365244283599f84ba6b2b38c53a439e519bc82490

Documento generado en 07/04/2021 12:06:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica